

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2019-MPHY/A.

Caraz, **09 ABR. 2019**

VISTOS; el Informe N° 018-2019-MPHY/07.12, de fecha 14 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 10-2019-MPH-GDUyR/07.10, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 056-2019-MPHY/07.12, de fecha 07 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 0110-2019-mphY/07.12, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y el Informe N° 089-2019-MPHY/07.10, de fecha 05 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, generándose los Informes en mérito a la Carta N° 060-2019-CRAD/SO/MDHy, de fecha 20 de diciembre del 2018, mediante la cual el ingeniero supervisor de obra peticiona la Aprobación de la Modificación Presupuestal de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE LAS CALLES 19 DE JUNIO, LOS ÁLAMOS Y LOS CLAVELES DISTRITO DE SANTO TORIBIO – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA", con Código de Inversión N° 2429645, apreciándose además el Informe Legal N° 212-2019/LVM/GAJ, de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La economía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numerales 3 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. *La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (J.14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso (...)).* Principios constitucionales que son aplicables a todo procedimiento administrativo.

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 461-2018-MPHY, la Municipalidad Provincial de Huaylas aprueba el Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio,





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash – I Etapa”, apreciándose en los antecedentes administrativos la Carta N° 060-2018-CRAD/SO/MDHy, de fecha 20 de diciembre del 2018, mediante la cual el ingeniero supervisor de obra peticona la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra.

Que, se puede visualizar en los antecedentes administrativos el Informe N° 018-2019-MPHy/07.12, de fecha 14 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, quien concluye que el plazo de 20 días candelarios está sustentado por el residente y conforme al informe del supervisor, recomendado se apruebe la ampliación de plazo, apareciendo el Informe N° 10-2019-MPH-GDUyR/07.10, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien le solicita al gerente municipal que, por intermedio de su despacho, se emita la resolución correspondiente, apreciándose además el Informe N° 056-2019-MPHy/07.12, de fecha 07 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el cual sustenta que la ampliación de plazo no genera mayores gastos generales, pero se solicita modificación presupuestal, se aprecia el Informe N° 0110-2019-mphY/07.12, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el cual concluye que la ampliación de plazo por 20 días calendarios está sustentada por el residente y conforme al informe del supervisor, recomendando se apruebe la ampliación de plazo mediante Acto Resolutivo, dado que de acuerdo al gasto físico – financiero se muestra un atraso de la obra en un 8.28%, de otro lado, es de verse el Informe N° 089-2019-MPHy/07.10, de fecha 05 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien arriba a la conclusión que la ampliación de plazo por 20 días calendarios está sustentada por el residente y de acuerdo al informe del supervisor y en cumplimiento a sus funciones da la conformidad para la Ampliación de Plazo mediante **ACTO RESOLUTIVO** y a la vez se continúe con la ejecución de la obra, donde se concluye que el gasto financiero es de S/. 133,612.05 soles, siendo que el costo total de la obra es de S/. 199,392.92 soles, con un saldo de S/. 67,780.97 soles, quien también detalla el cuadro de clasificadores, tal y como se describe a continuación:

SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 461-2018-MPHY

Genérica	Monto Inicial S/.	Descripción
2.6.2.3.2.4.	31,623.65	M. de Obra
2.6.2.3.2.5.	90,966.87	Bienes
2.6.2.3.2.6.	68,802.40	Servicios
2.6.2.3.2.7.	3,000	Liquidación
2.6.2.3.2.3.	5,000	Sup. De Obra

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Genérica	Monto Inicial S/.	Descripción
2.6.2.3.2.4.	47,951.25	M. de Obra
2.6.2.3.2.5.	90,169.46	Bienes
2.6.2.3.2.6.	53,272.21	Servicios
2.6.2.3.2.7.	3,000	Liquidación
2.6.2.3.2.3.	5,000	Sup. De Obra





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, sustenta además el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, en el informe así glosado, que el monto aprobado en el expediente técnico original no varía la modificación presupuestal.

Que, es de apreciarse los asientos del registro del cuaderno del supervisor y residente de obra donde aparecen las incidencias diarias, así como los motivos de la paralización temporal de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio, Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash – I Etapa", firmado por ambos ingenieros (residente y supervisor de obra), quienes sustentan que el motivo de la paralización es el desabastecimiento de materiales/servicios, no atendidos por la unidad de logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo al asiento N° 19 por parte del ingeniero residente, y conforme al asiento N° 21, por parte del ingeniero supervisor de obra, por lo que peticionan la ampliación de la obra por un plazo de 20 días calendarios, la cual devendría en procedente, si tenemos en cuenta que no genera mayores gastos globales. Siendo necesario enfatizar que el proceso para la ampliación de plazo se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse respetado las incidencias, conforme al registro que aparece en el cuaderno de obra sobre el inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación del plazo por parte del contratista en mérito a las anotaciones del ingeniero residente de obra, quien a su vez sustentó la petición de ampliación ante el ingeniero supervisor, emitiéndose al final el informe por parte del ingeniero supervisor con las especificaciones técnicas en cuanto a la solicitud de ampliación del plazo, habiéndolo presentado dentro de los cinco días hábiles conforme y así lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado la responsabilidad, está en todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del Régimen Jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se estipula sobre la Supervisión de la Entidad, La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, hay que tener presente que mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, de fecha 14 de enero del 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas delega al gerente municipal diversas atribuciones, entre las cuales se encuentra realizar ampliaciones de plazos, conforme al Artículo Primero – numeral 14, que establece: “14. Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado”.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 001 POR EL TÉRMINO DE 20 DÍAS CALENDARIOS, a partir de la emisión de la presente resolución, de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio, Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash – I Etapa”, con Código de Inversión (SNIP) N° 2429645, la cual tiene un monto de inversión ascendente a S/. 199,392.92 soles (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 92/100), bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huaylas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL